

1^a 114-48.

Ayuntamiento Provisional
de Madrid

1838

Peticion Urbana

D. Gregorio Cruzada dueño de la
Casa Calle de la Luna con buca
Cala de Silva num. 11 y 12
viejo de la m. 469, solicitando
licencia para su construccion de
nueva planta.

1828

Faint handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten signature or name.

Large block of faint handwritten text, likely the main body of a letter or document.

W. 4

Handwritten signature and text, possibly a date or location.

84-411-1

8087

Handwritten signature

Handwritten notes and signatures

M. 147 n. 11

N. 137/15

Alca n. 51

N. 47

N. 27/17



34 7/8

129 7/8

*Madrid 13 de Agosto 1838
Plan Director*

Calle de Silva esquina a la de la Luna Manzana 4.69, Casa num. 11 y 12 antiguos

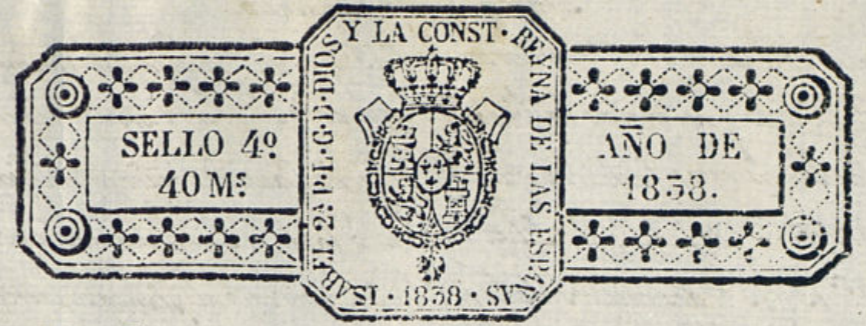
Madrid 6 de Agosto de 1838

Locales de 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º Pto Castellanos

*Antonio Perez
Arq.º*

Ayuntamiento de Madrid

n.º 87.



Excmo. Ayuntamiento de esta M. M. Villa

D. Gregorio Laredo, vecino y del comercio de esta villa Duño de la casa sita Calle de la Luna n.º 11. y 12. vecino con bodega a la de la libra manzana 169. a V. E. respetuosamente expone q. tiene el tratado de comercio de nueva planta dicha casa como se demuestra por el adjunto plano q. presenta firmado por el Arquitecto D. Tiburcio Peres Académico de mérito, y para poder dar principio, precisa la formalidad q. se acostumbra en semejantes casos, por tanto

A V. E. suplico encarecidamente se sirva concederle la competente licencia para poder efectuar la indicada obra; favor q. se haga merced de la justificación en V. E. Madrid y Dpto. C. en 1838.

Madrid 7 de Enero de 1838

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Gregorio Laredo

Para el Sr. Regidor de la
Academia para que ayudo al Sr. D. del departamento informe lo que se le ofrezca

Para el Arquitecto p.º q. informe lo q. se ofrezca
Ayuntamiento de Madrid Manuel de la Cruz

Ayuntamiento de Madrid

Señor Regidor Comisario.

Consequente al decreto anterior de V. S. y el que precede del Excmo. Ayuntamiento. he visto y examinado la linea que debia observarse en la construccion de las nuevas fachadas que D. Gregorio Casada intenta edificar en la casa n.º 13 por la calle de Silva esquina a la de la Loma marcada por ella con los n.º 13 y 15 todos nuevos de la m.º 463 con arreglo al plan que presento firmado por el Arquitecto D.º Fermín Puer que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que la fachada a la calle de Silva debe establecerse en linea recta los treinta y cuatro y un octavo pies que tiene de estension tomada con la casa n.º 47 siguiendo la direccion de su linea recta, hasta encontrar el angulo a esquina que forme su encuentro a la calle de la Loma, con la direccion de la linea recta que pase entre los extremos de la esquina de la casa n.º 15 de la m.º 447 que hace frente a la ciudad, y el de medianeria de la nueva fachada de ciento veinte y nueve pies y siete octavos de estension que se construya a la calle de la Loma, o punto medianero con la casa n.º 17 de la misma manz.º 463: resultando de esta linea con el referido angulo que forme con la de treinta y cuatro y un octavo pies por la calle de Silva, tres diez y seis de pie que en toda la estension de los ciento veinte y nueve y siete octavos que contiene a la de la Loma hacen doce y medio superficiales, los que al justo valor cada uno en aquel parage de doce reales ascienden a la cantidad de ciento cincuenta: los mismos que de los fondos municipales deben ser satisfechos al interesado por quedar a beneficio publico en el ensanche de la referida calle de la Loma. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento. conceder la licencia que solicita bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas condicionas de que loscimientos han de construirse de piedra y de cal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el arroyo del piso de las dos calles, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentara el zocalo de cantaria de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente, resultando dos silladas descubiertas en el punto mas elevado de ellas continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies, sequida de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso gral. y de la misma fabrica en todas sus alturas; siendo los muros de puertas y ventanas del proprio material sin entamado alguno, ni humedales de madera; retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta compuesto de Soleron, canchillos con torcadura, corona superior moldada y canchones de plomo u oja de lata con verdaderos que anasen las aguas fuera de las horas de la noche de la casa, cubiertos en terminos que no vayan a plomo sobre los fauces del alambreado; recibiendo las buquillas, caballetes, y respaldo, con yeso. Las buquillas se situaran al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho colado sobre el alero, cubren-

ni otra altura sobre la cubierta del tejado, bajo denominacion ni objeto alguno. Las rejillas de las ventanas quedaran embelidas en las mochetes y los balcones tendran de buelo lo mas uno y medio pies los del piso gral. uno los de el segundo medio los del tercero, y antepederos los del entresuelo, dandoles de altura tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las quercas no habra batiente ni pedano alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se sentaran las de piedra barroquina de medio pie de grueso y cuatro de salida cubriéndola con el empedrado por la calle de la Loma, y por la de Silva se la dará seis de salida labrando una y otra a cuerda con junta tirada bajo de un arante, y sentandola con mortero de cal; entendiéndose esto mismo con el adogin que debe incluirse en la de otra salida de seis pies; dándole pie y medio de tirón y nueve dedos por lo menos de grueso, sin que en las horas puedan abrirse lumbreas horizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las mochetes de las quercas, o verticales en las de las ventanas; y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podria quando guste el Sr. Alcalde primero u 1.º Regidor Comisario del Cuartel mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debiera dar aviso luego que esté sentada la cantaria para practicar el primer reconocimiento, segundo de piques de ornado al vivo gral. y tercero cuando se allan coronadas las fachadas con el alero para que practicado conste por ellos cuanto al Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios de las fachadas de esta casa se observara que las almas sean de resmas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las de los estremos que estaran a la linea de los muros medianeros para que no resulten mecinales en la fabrica; los puentes sean de maderas de a seis, y los tablonces de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada mudamiada, no permitiéndose el agujeteo se conguen con mucho cuidado, y para evitar todo motivo de desgracia, se pondran maderas de a ocho u de diez entre las almas que sirvan de antepecho u barrandilla, elevandolos de los tablonces cuatro pies menos cuanto se doblando este cuidado en donde se coloque el pescante, que sera formado con toda solidez, y los andamios interiores ayudara el profesor se hagan segun arte con la debida precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid y Agosto 13 de 1838.

Excmo. Ayuntamiento. Fermín Puer Diaz

Visto detenidamente el informe y proceso del Ingeniero del Ayuntamiento Sr. Fermín Puer Diaz;

y de lo q. resulte del, no encuentro reparos alguno
 q. se le conceda a este interesado la licencia q. solicita
 en V. E. lo tiene abien, p. a. redimir de nueva planta
 la casa de su propiedad, mas en embargo V. E. resolver
 lo q. estime mas conveniente

Madrid 14 de Agosto de 1838

El Mayor Comd.

Manuel Huether

Madrid 14 de Agosto de 1838.

Instituto Const.

Concedese la licencia pedida con arriego a lo q. se informa
 y dese por certificacion; y a su tiempo se llevará el
 abono del importe de los pies de sitio q. quedan a ben-
 ficio de Madrid; teniendo presente lo mandado en
 colocacion de materiales y escombros para no em-
 barar el tránsito publico.

D. Cipriano M. Clemencia

Beneficio: Que por D. Gregorio Guada dueño de la Casa
 de la Luna N.º 11 y 12 de la m.ª
 con bulet. N.º 469 se acordó a otro Excmo. Ayuntamiento solicitando
 licencia para la construcción de nueva planta de la a-
 cada casa con arreglo al plano que se presentaba
 firmado por el Sr. D.º Guadalupe Alvarado
 para que siendo al Sr. Regido de la termino
 para que siendo al Sr. Regido de la termino
 para que siendo al Sr. Regido de la termino
 para que siendo al Sr. Regido de la termino

Aquí los dos informes

Para. Lueces de otro informe el Excmo. Ayuntamiento en el
 celebrado en 14 del ante. acordó conceder la licencia
 pedida con arreglo a lo solicitado por certificacion
 y hacienda. A su tiempo el abono del importe de
 los pies de sitio que quedan a beneficio pub.º se
 llevando presente lo mandado en cuanto a la coloca-
 cion de materiales y escombros para no em-
 barar el tránsito pub.º y para que conve-
 niendo presente que firmo en Madrid a 17
 de Agosto de 1838

Sin otro

Don Juan de S. Juan

Yo Juan de S. Juan, vecino de esta villa de Madrid, declaro que he comprado de Don Juan de S. Juan, vecino de esta villa de Madrid, una casa que se encuentra en la calle de San Juan, número 12, y que he pagado por ella la cantidad de ochocientos reales.

En fe de lo qual he firmado y sellado el presente en esta villa de Madrid, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho años.

Juan de S. Juan